

General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 22 de abril de 2004.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

04/5484

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de diligencia de embargo de bienes muebles-vehículos, expediente número 97/690.

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander,

Hace saber: Que por figurar ausente de su domicilio, reiteradamente, el interesado don Francisco Javier Pardo Torre, DNI 07839701-J y domicilio en la calle Universidad, número 58, bajo, de Santander, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: Notificadas al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, las providencias de apremio por los débitos cuyo cobro se persiguen en este expediente ejecutivo, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo, declaro embargados los vehículos de su propiedad marca Renault, marca Trafic, matrícula S-8266-AG y marca Hyosung, modelo GV 250, matrícula 9725BLF, por un importe de 1.047,92 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 de dicho Reglamento General de Recaudación, los vehículos trabados deben ponerse, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor y se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante, así como que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no se atiende al pago de la deuda, sirviendo el valor de tasación para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Asimismo se expedirá mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven los bienes embargados.

Asimismo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no presentarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la

Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá previa aportación de garantías para el pago de la deuda, en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del citado Reglamento.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 22 de abril de 2004.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

04/5485

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de diligencia de embargo de tarjetas de transporte.

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su último domicilio conocido como desconocido o se ausentó el interesado don José Luis Brizuela Peña, DNI 13766774-D y domicilio en calle Vargas, número 7, piso 5º, de Santander, se hace pública la siguiente:

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificados al mismo los créditos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia ordenando el embargo de los bienes del deudor en suficiente cantidad para cubrir el principal de la deuda, más el recargo de apremio y las costas de procedimiento, y conforme a lo previsto en el artículo 120.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad, declaro embargados los bienes que se relacionan a continuación:

- Tarjeta de transporte MDP-Nacional número 05513773.
- Tarjeta de transporte MDP-Nacional número 10624105.
- Tarjeta de transporte MDP-Nacional número 10705787.
- Tarjeta de transporte MDP-Nacional número 10729881.
- Tarjeta de transporte MDP-Nacional número 10790734.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General

de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá previa aportación de garantías para el pago de la deuda, en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del citado Reglamento.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 15 de abril de 2004.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

04/5486

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de providencia de subasta de bienes inmuebles embargados en expediente de apremio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Lucio Hernández Díaz, con DNI 13666990-E, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente Providencia de subasta Pública de bienes Inmuebles, que se adjunta.

En cumplimiento de dicha providencia y no siendo posible la notificación a don Lucio Hernández Díaz último domicilio conocido en Calle Argentina, número 17-5º-B, de Santander, por encontrarse en ausente de su domicilio, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de 1992, se publica la presente providencia.

Al propio tiempo se requiere a los mismos para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE, del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 29 de abril de 2004.-El director provincial, el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

Providencia de subasta de bienes inmuebles embargados (TVA-602)

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 24 de marzo de 2004, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 10 de junio de 2004, a las once horas, en calle Calvo Sotelo, 8 de Santander, y obsérvense en su trámite y realización Las prescripciones de Los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de Los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de Octubre y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera Licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 o 50 por cien, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de Los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados Liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá La subasta de bienes.

RELACION ADJUNTA DE BIENES QUE SE DECRETA SU VENTA CON TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION

DEUDOR: HERNANDEZ DIAZ LUCIO.
FINCA NUMERO: 01.
DATOS FINCA URBANA
DESCRIPCION FINCA: URBANA.
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: ARGENTINA NUMERO VIA: 17.
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 5 PUERTA: B COD-POST: 39008
COD-MUNICIPAL: 39075.
DATOS REGISTRO.
Nº REG: 4 NUMERO TOMO: NUMERO LIBRO: 263 NUMERO FOLIO: 1
NUMERO FINCA: 23209.
IMPORTE DE TASACION: 124.051,00.

CARGAS QUE DEBERAN QUEDAR SUBSISTENTES

CAJA CANTABRIA CARGA: HIPOTECA IMPORTE: 39.390,11.
PRESTCAPITAL, SL CARGA: HIPOTECA IMPORTE: 42.465,10.
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION...: 42.195,79.
DESCRIPCION AMPLIADA.
URBANA.- NUMERO TREINTA Y CINCO. PISO QUINTO TIPO "B" EXISTENTE EN LA PARTE SUROESTE DE LA QUINTA PLANTA ALTA, DE UN EDIFICIO RADICANTE EN ESTA CIUDAD, SEÑALADO CON EL NUMERO DIECISIETE DE LA CALLE DE LA ARGENTINA, QUE OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL APROXIMADA DE SESENTA Y OCHO METROS VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS, QUE CONSTA DE COCINA, BAÑO, PASILLO, COMEDOR ESTAR, TRES DORMITORIOS Y UN BAL, Y LINDA: AL NORTE, CON PASILLO DE ACCESO Y EL PISO QUINTO TIPO D; AL SUR, CON CALLE PROLONGACION DE MONTEVIDEO; AL ESTE, CON EL PISO QUINTO TIPO A; Y -POR EL OESTE, CON TERRENO DE LA FINCA. SE LE ASIGNA UNA CUOTA DE 1,81 POR CIENTO.

CARGAS/SIT.JURIDICAS: AFEECCIONES AL MARGEN INSCRIPCION 6ª-7ª Y EN ANOTACIONES C Y D -COMUNIDAD DE PROPIETARIOS: EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD CERTIFICA EN FECHA 11-02-2004 QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE PAGO. (EL ADQUIRENTE RESPONDERA DE LA DIFERENCIA QUE PUDIERA PRODUCIRSE DESDE LA FECHA INDICADA Y LA QUE PUDIERA EXISTIR EN EL MOMENTO DE LA TRANSMISION CORRESPONDIENTE AL LAPSO TEMPORAL ESTA BLECIDO EN LA LEY).

- HIPOTECA (INSCRIPCION 5a) A FAVOR DE CAJA CANTABRIA EN GARANTIA DE UN CREDITO EN CUENTA CORRIENTE ABIERTA A PUERTAS HERNANDEZ E HIJOS, S. L., POR LA CANTIDAD MAXIMA DE 5.000.000,00 DE PESETAS DE PRINCIPAL DEL CREDITO MAS INTERESES.

COSTAS Y GASTOS.

- HIPOTECA (INSCRIPCION 6ª) A FAVOR DE CAJA CANTABRIA EN GARANTIA DE UN PRESTAMO CONCEDIDO A PUERTAS HERNANDEZ E HIJOS, S.L., DE 45.676,92 EUROS DE PRINCIPAL, MAS INTERESES,